



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

*Buenos Aires, 4 de enero de 2022*

**RES. SAGyP N° 2/22**

VISTO:

El TEA A-01-00000005-8/2016 GEX-DGCC-200/2016-0 caratulado "D.C.C. s/ *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 117/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2016 de etapa múltiple, bajo la modalidad de compra unificada para la contratación del servicio de limpieza integral del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos doscientos setenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta con 80/100 (\$272.975.260,80). Asimismo, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes.

Que por Resolución CAGyMJ N° 126/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 16/2016 y, en lo que aquí nos interesa, se adjudicaron los Renglones Nros. 1 a 36 a La Mantovana de Servicios Generales S.A., por un total de pesos doscientos ocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos (\$208.162.800,00) y los Renglones Nros. 37 a 38 a Limpiolux S.A., por un total de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro (\$64.805.544,00).

Que la contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compras Nros 1116, retirada por La Manotvana de Servicio Generales S.A. el 11 de septiembre de 2017, y 1117, retirada por Limpolux S.A. el 14 de septiembre de 2017 (v. Adjuntos 27436/20 y 27437/20).

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 197/2017 se aprobó la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 16/2016 con la Mantovana de Servicios Generales S.A., para la sede del Ministerio Público de la Defensa ubicado en la calle Venezuela 824 de esta Ciudad Autónoma y para el Ministerio Público de la Defensa ubicado en la calle Perú 143, piso 12, de

esta Ciudad Autónoma, por un monto total de pesos cinco millones ochenta y tres mil novecientos veinte (\$5.083.920,00.-).

Que la mencionada ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1159 retirada por La Mantovana de Servicio Generales S.A. el 5 de enero de 2018. (v. Adjunto 27438/20).

Que posteriormente, mediante Resolución CAGyMJ N° 44/2018, se aprobó la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 16/2016 con la Mantovana de Servicios Generales S.A., para las sedes ubicados en la calles Chacabuco 151 y Pedro de Mendoza 2689/91 de esta Ciudad Autónoma, por un monto total de pesos ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta (\$8.359.240,00.-). En consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 1216 retirada el 6 de junio de 2018 (v. Adjunto 27440/20).

Que por Resolución CAGyMJ N° 49/2018 se rectificó la Resolución CAGyMJ N° 44/2018, aprobando la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 16/2016 con la Mantovana de Servicios Generales S.A., para la sede del Ministerio Público de la Fiscal ubicado en la calle Chacabuco 151 de esta Ciudad Autónoma, pero por un monto total de pesos ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochenta (\$8.884.080,00.-), formalizando mediante la Orden de Compra N° 1219 retirada el 20 de julio de 2018 (v. Adjunto 27442/20).

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 28/2019 se aprobó la ampliación de la Licitación Pública N° 16/2016, en relación a la firma Limpiolux S.A., extendiendo el servicio a los pisos 4° y 5° de la sede de Av. Pte. Julio A. Roca 546 de esta Ciudad, por la suma de pesos un millón ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y seis (\$1.139.796.-). En consecuencia, se confeccionó la Orden de Compra N° 1294 (v. Adjunto 27445/20).

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 41/2019, se prorrogó por doce (12) meses los contratos, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2016, con las firmas Limpiolux S.A. y La Mantovana de Servicios Generales S.A., a partir del 1° de octubre de 2019 (v. Adjunto 946/20).

Que luego se dictó la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 54/2019, a través de la cual se readecuaron las Órdenes de Compra N° 1116 y N° 1117, correspondientes a las firmas adjudicatarias, de conformida con lo expresado en los artículos 1° y 2° de la mentada norma.

Que entonces las adjudicatarias presentaron las Pólizas de Seguro de Caución N° 60680 en concepto de garantía de ejecución del contrato por el monto de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y cinco (\$6.840.555,00.-), emitida por El Surco Compañía de Seguros S.A., N° 9/28.266 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto veinte millones ochocientos dieciséis mil doscientos ochenta (\$ 20.816.280.-), N° 9/29.309 en concepto de garantía de ejecución de contrato por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro (\$464.184,00.-), N° 9/31215 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto de pesos doscientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis (\$222.656,00.-) y N° 9/31.852 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto total de pesos seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho (\$ 688.408.-) emitidas por Compañía de Seguros Insur S.A.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través del Memo 16937/2021 informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 90000/21).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales presto conformidad por el servicio prestado oportunamente (v. Memo DGOYSG 261/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Notas 7058/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10721/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Obras y Servicios Generales, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías citadas precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 9/28.266 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto veinte millones ochocientos dieciséis mil doscientos ochenta (\$ 20.816.280.-), N° 9/29.309 en concepto de garantía de ejecución de contrato por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro (\$464.184,00.-), N° 9/31215 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto de pesos doscientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis (\$222.656,00.-) y N° 9/31.852 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto total de pesos seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho (\$ 688.408.-) emitidas por Compañía de Seguros Insur S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 16/2016.

Artículo 2º: Autorízase la devolución a la firma Limpiolux S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 60680 en concepto de garantía de ejecución del contrato por el monto de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y cinco (\$6.840.555,00.-), emitida por El Surco Compañía de Seguros S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 16/2016.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto

consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos-Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 2/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

